

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio del año dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** Popular

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2009.00016.00

**DEMANDANTE:** Haider Rodríguez Armenta

**DEMANDADO:** Municipio de Corozal – Nación –Rama Judicial –  
Fiscalía General de la Nación.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a decidir previas las siguientes,

### **CONSIDERACIONES:**

El numeral 6° de la sentencia adiada 19 de diciembre de 2012, proferida dentro del Medio de Control de la referencia, ordenó la conformación de un comité integrado por esta Unidad Judicial, el Ministerio Público representado por la procuradora que actúa ante este Despacho, el accionante, el Defensor del Pueblo delegado para Sucre, Consejo Superior de la Judicatura, y la Fiscalía General de la Nación, para la verificación del cumplimiento de esa providencia, los cuales debían rendir un informe a esta dependencia cada seis (6) meses sobre el cumplimiento de la misma, sin embargo, a la fecha no han sido allegados los respectivos informes semestrales del cumplimiento de las órdenes impartidas.

Además es de anotar, que a folio 243 del expediente, obra memorial presentado por el apoderado judicial de la Nación –Rama Judicial, de fecha 02 de junio de 2015, en el cual solicita que se convoque y se señale la fecha para que se cite al comité en comento para la verificación del cumplimiento de la providencia aludida, a

fin de rendir un informe detallado de las acciones y avances a partir de lo ordenado en la misma.

Así las cosas, el Despacho encuentra procedente previo a que se inicie de oficio el trámite de Incidente de Desacato, citar al accionante popular y a las autoridades que conforman el comité referido, para que rindan un informe sobre el objeto de las órdenes impartidas en la provincia citada. De igual manera, se reconocerá personería al doctor Álvaro Javier Peña Romero, identificado con CC No. 1.128.060.862 de Cartagena, y T.P. No. 225.632 de C.S. de la J.; como apoderado judicial de la Nación –Rama Judicial, en los términos del poder conferidos a folio 241 del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE:**

1.- Cítese al accionante, al Agente del Ministerio Público representado por la procuradora que actúa ante este Despacho, al Defensor del Pueblo delegado para Sucre, al Consejo Superior de la Judicatura y a la Fiscalía General de la Nación, a fin de llevar a cabo comité de vigilancia en el presente proceso. Para lo cual deberán rendir informe sobre el cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2012. Para tal fin señálese el día once (11) de septiembre de 2015, a las 10:00 A.M. para llevar a cabo la misma.

2.- Reconózcase personería para actuar al doctor Álvaro Javier Peña Romero, identificado con CC No. 1.128.060.862 de Cartagena, y T.P. No. 225.632 de C.S. de la J.; como apoderado judicial de la Nación –Rama Judicial, en los términos del poder conferidos a folio 241 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA**

Juez

